



*Banco Central del Uruguay*

Montevideo, 30 de setiembre de 1998

C I R C U L A R N° 1.615

---

Ref: AREA MERCADO DE VALORES -  
Configuración de Hechos  
Relevantes.

---

Se pone en conocimiento que este Banco Central adoptó, con fecha 25 de setiembre de 1998, la resolución que se transcribe seguidamente:

**MODIFICAR** el artículo 45 de la Recopilación de Normas de Mercado de Valores, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTICULO 45 - (HECHOS RELEVANTES)**. A los efectos de esta reglamentación, se consideran hechos o actos relevantes:

- a) Cambios en el control de la sociedad.
- b) Transformación de una sociedad abierta en cerrada.
- c) Fusión, escisión, transformación o disolución de la sociedad.
- d) Cese de algunas actividades de la sociedad o iniciación de otras nuevas.
- e) Enajenación de bienes de activo fijo que representen más del 15% de este rubro según el último balance.



*Banco Central del Uruguay*

C I R C U L A R N° 1.615

- f) Renuncias o remoción de los administradores y miembros del órgano de fiscalización, con expresión de sus causas y su reemplazo.
- g) Celebración y cancelación de contratos de licencia, franquicia o distribución exclusiva; celebración, modificación sustancial o cancelación de otros contratos trascendentes para la sociedad.
- h) Atraso en cumplimiento de las obligaciones asumidas en los debentures, obligaciones negociables, bonos u otros valores emitidos en serie.
- i) Gravamen de los bienes con hipotecas o prendas cuando ellas superen en conjunto el 15% del patrimonio neto.
- j) Todos los avales y fianzas otorgados, con indicación de las causas determinantes, personas afianzadas y monto de la obligación, cuando superen en conjunto el 15% del patrimonio neto.
- k) Adquisición o venta de acciones u obligaciones convertibles de otras sociedades, cuando excediesen en conjunto el 20% del patrimonio de la inversora o emisora.
- l) La autorización, suspensión, retiro o cancelación de la cotización en el país o en el extranjero.
- m) Observaciones formuladas por la Auditoría Interna de la Nación a los balances presentados a su visación, o con motivo de actuaciones inspectivas o en el control de sus asambleas.



*Banco Central del Uruguay*

C I R C U L A R N° 1.615

- n) Otras sanciones aplicadas al emisor o a sus órganos por las autoridades de control.
- o) Alteración en los derechos de los valores emitidos por la sociedad.
- p) Atraso en el pago de dividendos o cambios en la política de distribución de los mismos.
- q) Solicitud de concordato, apertura de concurso preventivo, convocatoria de acreedores, quiebra, o demandas contra la sociedad que, de prosperar, pueden afectar su situación económico-financiera.
- r) Cualquier otro hecho relevante de carácter político, administrativo, técnico, de negociación o económico-financiero, que pueda producir cualquiera de los efectos previstos.

**GUALBERTO DE LEON**  
GERENTE GENERAL